V-AC-PES - 0091-1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA E INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NÚÑEZ.

Entre los suscritos a saber, **LUIS AUGUSTO JÁCOME GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificado con cédula de ciudadanía 13.356.592 expedida en Ocaña, obrando en calidad de **DIRECTOR y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA,** fue designado mediante Resolución No. 1012 del 08 de octubre de 2015, debidamente posesionado mediante Acta del 09 de octubre de 2015, autorizado para firmar contratos y convenios, mediante Acuerdo No. 018 del 17 de abril de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER,** quien adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA,** y por otra parte, el **NOHORA CECILIA CLARO JURE** identificado con la C.C. No **37.310.736** expedida en la ciudad de Ocaña, obrando en calidad de Rectora y Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NÚÑEZ**, institución de educación media de carácter público, con personería jurídica reconocida su licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación Departamental bajo la resolución No. 04389 del 23 de Noviembre de 2010 y el decreto de fusión No. 000852 del 30 de septiembre de 2002, también emanado por la Secretaría de Educación Departamental y en el DANE con No. 1544980000-42 y RUT 890501859-9, y que para efectos del presente convenio se denominará **IE INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NÚÑEZ**, hemos convenido celebrar el presente convenio específico de cooperación, derivado del convenio Marco firmado el 01 DIC 2015, se regirá previa las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Efectuar el Proyecto de Investigación **"ESTRATEGIA PARA INCENTIVAR EL ESTUDIO DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS DE LOS ESTUDIANTES DE 10º Y 11º"** que están bajo la responsabilidad del programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS**. **CLAUSULA SEGUNDA**. En la ejecución del objeto del presente convenio, se establecen las bases de cooperación entre las dos entidades. **CLAUSULA TERCERA. DEL CONTROL Y EJECUCIÓN.** Para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Convenio, se acuerda establecer un **COMITÉ COORDINADOR:** Este comité coordinador se reunirá periódicamente o cuando en razón del desarrollo del convenio se requiera y tendrá a su cargo evaluar periódicamente los resultados del convenio y decidir sobre la continuidad del mismo y, en general obrar como órgano superior de dirección de cooperación. **EL COMITÉ COORDINADOR**, estará conformado por dos representantes de cada institución que tendrá a su cargo la ejecución o el cumplimiento de los mismos. El COMITÉ COORDINADOR inicial estará conformado por los siguientes funcionarios:

Por la Universidad Francisco de Paula Santander Sede Ocaña
Nombre: Dewar Wilmer Rico Bautista
Cargo: Director Plan de Estudios de Ingeniería de Sistemas
Dirección: Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Sede del Algodonal.
Ciudad : Ocaña
Teléfono: 5690088 Ext- 213
Fax: 5692199
Correo Electrónico: dwricob@ufpso.edu.co
Página Web: www.ufpso.edu.co

naturaleza sea de interés conjunto. **DECIMA PRIMERA TERMINACIÓN:** Se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación en la prestación de los servicios contenidos el presente convenio.3. Por el vencimiento de los términos aquí convenidos 4.Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes declaran que en caso de discrepancia o diferencia ocasionada en desarrollo del mismo, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos contractuales previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente Convenio el Municipio de Ocaña, Norte de Santander. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES.** Las partes que interviene en este convenio declaran no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la constitución nacional y la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documentos escritos por cada una de las partes.

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Para su ejecución requiere la firma de ambas partes.

En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, el día 01 DIC 2015 en la ciudad de Ocaña.

LUIS AUGUSTO JÁCOME GÓMEZ
Director
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA.

NOHORA CECILIA CLARO JURE
Representante Legal
INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL LUCIO PABÓN NÚÑEZ.

FREDDY JOSÉ PÁEZ SARMIENTO
Revisado Asesor Jurídico UFPSO
T.P 214919 del C. S de la J

Revisado Asesor Jurídico Externo